



Oficio Nro. MAE-DNPCA-2015-1024

Quito, D.M., 11 de junio de 2015

Ingeniero
Jorge Barreno Cascante
Gerente General
INV MINERALES ECUADOR S.A
En su Despacho

Adjunto sírvase encontrar la Resolución No. 614 emitida con fecha 05 de junio de 2015, mediante la cual se resuelve reformar el nombre del Titular de la Licencia Ambiental No. 054 de 11 de octubre de 2002, otorgada a la empresa IAMGOLD ECUADOR S.A., para el proyecto "Fase de exploración Avanzada de las Áreas Mineras Cerro Casco código 101580 y Río Falso código 101577; por el nombre INV MINERALES ECUADOR S.A. actual titular minero de dichas áreas.

Dicha resolución contiene disposiciones y obligaciones que deben ser cumplidas por su representada, caso contrario se procederá con lo previsto en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Ing. Raúl Rodríguez Paramo
**DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
AMBIENTAL ENCARGADO**

Referencias:

- MAE-SG-2015-4149

Anexos:

- INVMINERALES 2 .pdf
- Resolución No. 614.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Enríquez Álvarez
Director Nacional de Control Ambiental

Señorita Ingeniera
Johana Priscila Yunga Atapuma
Especialista en Categorización Ambiental 3

Señor
Edison Paolo Marca
**Técnico de la Unidad de Licenciamiento, Seguimiento y Auditorías Ambientales - Dirección
Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental**



RESOLUCIÓN No. 614

Lorena Tapia Núñez
Ministra del Ambiente

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de Desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios;
- Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;
- Que,** mediante Resolución No. 054 de 11 de octubre de 2002, la Ministra del Ambiente otorga la Licencia Ambiental a la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., para realizar la exploración avanzada de las áreas mineras Cerro Casco y Río Falso que se encuentran dentro del Bosque Protector Cuenca del Río Paute y microcuenca del Río Yanuncay e Irquis;

- Que,** mediante Escritura Pública de 07 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la diligencia de protocolización de la resolución de aceptación de la solicitud de cesión y transferencia del cien por ciento de las acciones que las empresas AGEM LTDA y REPADRE CAPITAL (BVI) Inc., poseen en la compañía IAMGOLD S.A., a favor de la compañía INV METALS. (celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Cuenca);
- Que,** mediante Escritura Pública de cambio de razón social y la reforma del Estatuto Social, de 28 de febrero de 2013, se llevo a cabo el cambio de Razón Social de la compañía, cuyo nombre actual de denominación es IAMGOLD ECUADOR S.A., por el nuevo nombre, cuya denominación, ha sido previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, siendo este: INV MINERALES ECUADOR S.A., INVMINEC, (celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Cuenca);
- Que,** mediante Oficio s/n, de 24 de octubre de 2014, el señor Jorge Enrique Barreno Cascante, en calidad de Gerente General de INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC solicita al Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, realizar el cambio de titular minero de la Licencia Ambiental No. 054 de 11 de octubre de 2002 a nombre de la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., para la fase de exploración avanzada de las áreas mineras CERRO CASCO (Código 101580) y RIO FALSO (código 101577) a nombre de INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAE-DNPCA-2014-2340 de 01 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita a la Dirección Nacional de Control Ambiental, remitir el oficio aprobatorio e informe de la última Auditoría de Cumplimiento de las concesiones mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577) ;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAE-DNPCA-2014-2343 de 01 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita a la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay, se realice una inspección técnica en las áreas mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577), y se elabore el informe técnico correspondiente;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAE-DNCA-2015-0127 de 08 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Control Ambiental informa a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental que mediante Oficio Nro. MAE-SCA-2014-0411 de 10 de febrero de 2014 se aprobó la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al período de enero a diciembre del 2011 de las concesiones mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577) para la fase de exploración avanzada;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAE-CGZ6-DPAC-2015-0030, de 13 de enero de 2015, la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay en base al Informe Técnico No. 01-004-MAE-DPACMS-UCAA-2015, de 12 de enero de 2015, solicita se autorice proceder con el trámite correspondiente de cambio de razón social de la Licencia Ambiental de IAMGOLD ECUADOR S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-0355 de 04 de marzo de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita a IAMGOLD ECUADOR S.A., se remita la documentación pertinente para proceder con el cambio de razón social de la Licencia Ambiental de IAMGOLD ECUADOR S.A. ahora INV MINERALES S.A.;
- Que,** mediante Oficio s/n de 25 de marzo de 2015, la compañía INV MINERALES ECUADOR S.A., INVMINEC solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental se proceda al cambio de nombre en la Licencia Ambiental para la fase de



exploración avanzada de las áreas mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577), para lo cual adjunta copias notarizadas de la documentación que respalda su petición;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2015-1119 de 14 de abril de 2015, en base al Informe Técnico No. 351-15-ULA-DNPCA-SCA-MA de 13 de abril de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita a la Coordinación General Jurídica que: *"se sirva disponer a quien corresponda se proceda a elaborar la resolución respecto del cambio de razón social de la Licencia Ambiental No. 054 de 11 de octubre de 2002 de IAMGOLD S.A., por el nombre de INV MINERALES ECUADOR S.A."*;y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

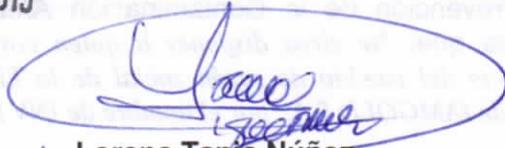
- Art. 1.** Reformar el nombre del Titular de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa IAMGOLD ECUADOR S.A., para la ejecución del proyecto: "Exploración Avanzada de las áreas mineras Cerro Casco y Río Falso que se encuentran dentro del Bosque Protector Cuenca del Río Paute y microcuenca del Río Yanuncay e Irquis", ubicada en la provincia del Azuay, por INV MINERALES ECUADOR S.A.
- Art. 2.** La compañía INV MINERALES ECUADOR S.A., cumplirá estrictamente con el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, y demás obligaciones constantes en la Resolución Ministerial No. 054 de 11 de octubre de 2002, por la cual se otorgó la licencia ambiental para la ejecución del proyecto: "Exploración Avanzada de las áreas mineras Cerro Casco y Río Falso que se encuentran dentro del Bosque Protector Cuenca del Río Paute y microcuenca del Río Yanuncay e Irquis", ubicado en la provincia del Azuay.
- Art. 3.** La compañía INV MINERALES ECUADOR S.A., mantendrá vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante toda la vida útil del proyecto.
- Art. 4.** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto: "Exploración Avanzada de las áreas mineras Cerro Casco y Río Falso que se encuentran dentro del Bosque Protector Cuenca del Río Paute y microcuenca del Río Yanuncay e Irquis", ubicado en la provincia del Azuay; los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 281 y 282 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en la Edición Especial número 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de INV MINERALES ECUADOR S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Azuay del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, a **05 JUN. 2015**



Lorena Tapia Núñez
Ministra del Ambiente

Área	Responsable	Sumilla
DNPCA	Mayra Cabrera	MC
CGJ	Víctor Rodríguez	VR
DNPCA	Raúl Rodríguez	RR
CGJ	Daniela Barragán	DB
SCA	Paola Carrera	PC
Asesoría Jurídica	Raúl Guaña	RG

RG / PC / DB / RR / VR / MC